

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA

PRODUCTOS SAN CAMILO S.A.  
RUT.: N° 92.035.000-3  
Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio da máquinas  
registradoras.

MLV  
FOLIO 77311107791-11

SANTIAGO, 19/10/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_77311004487\_\_\_/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 07 de Octubre de 2011, presentado por don René Alonso Ferrán RUT N° 7.013.255-9 en representación legal de **PRODUCTOS SAN CAMILO S.A., RUT N° 92.035.000-3**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle San Pablo N° 3284, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **SAN FRANCISCO DE BORJA N° 122, LOCAL P-227, Interior Mall Paseo Estación San Borja comuna de ESTACION CENTRAL;**

| MARCA        | MODELO  | NUMERO SERIE | NUMERO FISCAL | TIPO DE MAQUINA | CAJA N° |
|--------------|---------|--------------|---------------|-----------------|---------|
| ELCA-UNIWELL | NX-5400 | 90154091     | 207629        | A               | 1       |

La máquina ante individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **REFUND; VOID; CR; RECEIPT OFF; BUFFER PRINT; P/O; R/A; PRICE; NO SALE; Posición de programación en la chapa;**

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 4147 de 05.11.2002, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO**  
**JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION**  
**Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

**DISTRIBUCION:**

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia  
XIII Direc. Reg. Metrop. Stgo. Centro

Expediente

Transparencia Activa

**C/C XIV D.R. METROP. STGO. PONIENTE**

A don René Alonso Ferrán, Rep. Legal de  
Productos San Camilo S.A.

San Pablo N° 3284

Santiago